



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 26 de abril de 2021

**OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000258/2021**

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SAF/DGAPyDA/381/2021 de fecha 21 de abril de 2021, signado por la C. Ximena Jacinta García Ramírez, Directora General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRSA/CSP/0394/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**  
**Y DE ENLACE LEGISLATIVO**  
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 4240/3234  
C.c.e.p. C. Ximena Jacinta García Ramírez, Directora General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo en la SAFCDMX.

LPML



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO



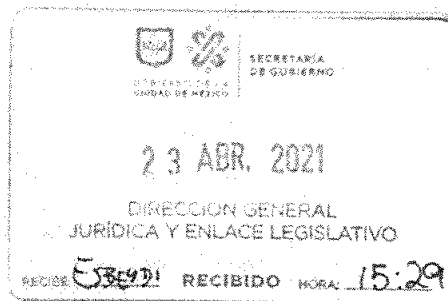
MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 21 de abril de 2021

SAF/DGAPyDA/381/2021

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE



Se hace referencia a su oficio número SG/DGjyEL/PA/CPCCDMX/00228.1/2020, a través del cual se adjuntó copia simple del diverso MDSRSA/CSP/0394/2020, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se informa el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en los términos siguientes:

“Solicítese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para que considere emitir un acuerdo que establezca que las personas trabajadoras que tengan hijos menores de 12 años continúen laborando bajo el programa “Quédate en casa” hasta el inicio del nuevo ciclo escolar”.

Al respecto, y de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 110 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se informa que, en fecha 19 de marzo de 2020, se emitió el *“Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras*

Fray Servando Teresa de Mier 77, 6to. piso,  
Col. Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600  
Ciudad de México. T. 55 5134 2500 Ext. 5678

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

*[Firma]*

*[Firma]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

*públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través del cual se atiende lo solicitado, de tal forma que, en el punto PRIMERO, inciso b), se establece lo siguiente:

b) en caso de madres o padres trabajadores, que tengan a su cargo el cuidado de sus hijos, cuyos centros educativos de nivel básico suspendan actividades, podrán optativamente, no asistir a trabajar presencialmente y hacerlo a distancia. Las personas que se encuentren en este supuesto que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos, tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.

Asimismo, en fecha 19 de marzo de 2020, mi antecesor al cargo, mediante Circular SAF/DGAP/0014/2020, instruyó a los Directores Generales de Administración, Directores de Recursos Humanos u Homólogos en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldía de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras cuestiones que, en el caso de las madres trabajadoras o padres trabajadores que tuvieran a cargo el cuidado de sus hijos, cuyos centros educativos de nivel básico o inferior (maternal) suspendieran actividades, pudieran optativamente, a partir del 20 de marzo de 2020, no asistir a trabajar presencialmente y realizar trabajos a distancia, con excepción de las personas que laboraran en instituciones que realizan actividades esenciales.

Lo anterior, tomando en consideración que, a partir de la pandemia de COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud se implementó por parte del Gobierno de la Ciudad de México, un esquema de trabajo en casa como una medida para evitar propagar el virus, preponderando la



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

preservación de la salud de las personas trabajadoras, así como de sus familiares, principalmente de las niñas y los niños menores de doce años de edad; la medida anterior, se ha visto prolongada en el tiempo y ha visibilizado la magnitud de las necesidades de las personas trabajadoras, para la conciliación y reorganización de tiempos y roles para atender los requerimientos del trabajo, así como, aquellos que derivan de los ámbitos personal y familiar, incluidas las tareas escolares.

Es por lo anterior, que se solicita dar por atendido el requerimiento formulado.

ATENTAMENTE

XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

VALIDÓ: Allan Méndez Meneses

Volante: DCAP210010996-02

REVISÓ y ELABORÓ: Fany Montiel Rubio García

Folio: 4431